

en forma virtual a través del aplicativo WEB, con la respectiva clave de acceso asignada, será en los (15) días calendarios posteriores al mes vencido de acuerdo al cronograma.

Cabe indicar, que para aquellas empresas que no tengan facilidad de acceso a Internet, de manera excepcional y por un tiempo determinado previa coordinación con la Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos del Ministerio de la Producción podrán solicitar el envío del formulario físico y remitirlo a la siguiente dirección de correo electrónico: notificaciones.semci@produce.gob.pe, o comunicarse en Lima al Ministerio de la Producción al 616-2222 anexo: 3316; Regiones: Direcciones Regionales de Produce.

Artículo 5.- Las empresas que por primera vez son incluidas en la "Estadística Mensual de Grandes Almacenes e Hipermercados Minoristas y Tiendas Especializadas 2024" y la "Estadística Mensual de Centros Comerciales 2024", deberán también remitir su información mensual del ejercicio fiscal 2023. Asimismo, cabe indicar que la institución queda facultada en solicitar a los informantes datos de periodos anteriores, para fines estadísticos.

Artículo 6.- Las personas naturales y jurídicas que incumplan con la presentación de los formularios diligenciados de las Encuestas "Estadística Mensual de Grandes Almacenes e Hipermercados Minoristas y Tiendas Especializadas 2024" y la "Estadística Mensual de Centros Comerciales 2024", en el plazo establecido, serán pasibles de ser multadas, conforme a las sanciones dispuestas por los Arts. 87, 89 y 90 del D. S. N° 043-2001-PCM, el cual precisa que el pago de la multa no exime de la presentación de la información.

Regístrese y comuníquese.

DANTE CARHUAVILCA BONETT
Jefe

2267509-1

Autorizan ejecución de la "Estadística Pesquera Mensual 2024"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 060-2024-INEI

Lima, 1 de marzo de 2024

Visto el Oficio N° 0000012-2024-PRODUCE/OGEIEE, de la Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos del Ministerio de la Producción y el Oficio N° 000382-2024-INEI/DNCE, de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas y el Informe N° 022-2024-INEI-DNCE/DECEEE de la Dirección Ejecutiva de Censos y Encuestas a Empresas y Establecimientos de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 8 Decreto Legislativo N° 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática", el INEI es el organismo central y rector del Sistema Nacional de Estadística, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar y supervisar las actividades de estadística oficiales del país;

Que, el artículo 9 del mismo cuerpo normativo, establece que el INEI tiene entre otras funciones, coordinar y/o ejecutar la producción de las estadísticas básicas a través de los censos, encuestas por muestreo y registros administrativos del sector público, así como mantener actualizada la cartografía censal;

Que, de acuerdo al artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones del INEI aprobado por Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, la Dirección Nacional de Censos y Encuestas del INEI, es el órgano técnico normativo, encargado de conducir los levantamientos censales nacionales y las encuestas oficiales multisectoriales;

Que, el Ministerio de la Producción tiene entre sus funciones recopilar, procesar y difundir información estadística mensual oficial, de la actividad productiva desarrollada por las empresas pesqueras industriales y acuícolas del subsector Pesquería y Acuicultura, que permita proporcionar información que muestre el comportamiento productivo-económico coyuntural y servir de apoyo para la toma de decisiones en materia de su competencia;

Que, mediante documento del visto de la Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos del Ministerio de la Producción, con la finalidad de obtener información estadística básica del desarrollo productivo-económico del subsector Pesquería y Acuicultura, solicita autorización para ejecutar la encuesta "Estadística Pesquera Mensual 2024", la cual será dirigida a todas las empresas pesqueras industriales y acuícolas. Además, será de periodicidad mensual, cuya cobertura geográfica es a nivel regional y nacional, tanto para el nivel marítimo como continental;

Que, la Dirección Nacional de Censos y Encuestas mediante Oficio N° 000382-2024-INEI/DNCE remite el Informe N° 022-2024-INEI-DNCE/DECEEE de la Dirección Ejecutiva de Censos y Encuestas a Empresas y Establecimientos, informando que se ha analizado la cobertura geográfica, temática, el objeto a investigar, periodicidad, unidad de observación, el método de recolección de datos, validando el procedimiento metodológico remitida por la Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos del Ministerio de la Producción, finalizando que la información presentada cuenta con la validación de la Dirección Ejecutiva de Censos y Encuestas de Empresas y Establecimientos para la ejecución de la encuesta "Estadística Pesquera Mensual 2024", a nivel nacional, que estará a cargo de la Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos del Ministerio de la Producción;

Que, resulta necesario autorizar la ejecución de la "Estadística Pesquera Mensual 2024", dirigida a todas las empresas pesqueras industriales y acuícolas, cuya periodicidad es mensual y cobertura geográfica es a nivel regional y nacional, tanto para el nivel marítimo como continental, la cual cuenta con los documentos metodológicos, resultando pertinente fijar el plazo máximo de la entrega de la información, así como aprobar los formularios respectivos, para efectos de lo dispuesto en los artículos 81 y 83 del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del INEI;

Con la opinión técnica de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas, la visación de la Sub Jefatura de Estadística y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604; "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la ejecución de la "Estadística Pesquera Mensual 2024", dirigida a todas las empresas pesqueras industriales y acuícolas a nivel nacional, la cual estará a cargo de la Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos del Ministerio de la Producción.

Artículo 2.- Aprobar los formularios Excel:

Formulario N° 1: Estadística Pesquera Mensual, Empresa de Transformación: Enlatado.

Formulario N° 2: Estadística Pesquera Mensual, Empresa de Transformación: Congelado.

Formulario N° 3: Estadística Pesquera Mensual, Empresa de Transformación: Curado.

Formulario N° 4: Estadística Pesquera Mensual, Empresa de Transformación: Harina y Aceite.

Formulario N° 5-A: Estadística Pesquera Mensual, Empresa dedicada a la crianza: Actividad de acuicultura de Mediana, Gran Empresa, Micro y Pequeña Empresa.

Formulario N° 5-B: Estadística Pesquera Mensual, Empresa dedicada a la crianza: Actividad de acuicultura de recursos limitados.

Los que constituyen parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 3.- Las personas naturales y jurídicas obligadas a presentar la información requerida, podrán obtener el formulario electrónico visitando el Portal Institucional del Ministerio de la Producción <http://www.produce.gob.pe>.

Artículo 4.- Los formularios debidamente absueltos deberán ser remitidos a la Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos del Ministerio de la Producción, a través de la dirección de correo electrónico indicado en cada uno de los formularios según la actividad productiva dentro de los primeros siete (7) días calendario posteriores al mes vencido. La constancia de presentación respectiva de la información se podrá imprimir una vez remitida la información vía Internet y consolidada por el Ministerio.

Artículo 5.- De manera excepcional y por un tiempo determinado, las empresas que no tengan facilidad de acceso a Internet, previa coordinación con la Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos del Ministerio de la Producción, podrán solicitar el envío del formulario físico a las direcciones de correo electrónico que se registra en cada uno de los formularios según actividad productiva, o comunicarse al Ministerio de la Producción en Lima al 616-2222, anexos 3333, 3337 y 3327; o las respectivas Direcciones Regionales de la Producción.

Artículo 6.- Las personas naturales y jurídicas indicadas en el artículo 1 de la presente, que incumplan con la presentación de los formularios debidamente diligenciados de la Encuesta "Estadística Pesquera Mensual 2024" en los términos y el plazo establecido, serán pasibles de ser multadas, conforme a las sanciones dispuestas por los Arts. 87, 89 y 90 del D. S. N° 043-2001-PCM, el cual precisa que el pago de la multa no exime de la presentación de la información.

Regístrese y comuníquese.

DANTE CARHUAVILCA BONETT
Jefe

2267511-1

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

**Autorizan el funcionamiento de
Macrocapitales Sociedad Administradora
de Fondos de Inversión S.A., como sociedad
administradora de fondos mutuos de
inversión en valores**

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENTE N° 018-2024-SMV/02

Lima, 29 de febrero de 2024

LA SUPERINTENDENTE DEL MERCADO DE
VALORES

VISTOS:

El Expediente N° 2023037482, así como el Informe N° 200-2024-SMV/10.2, emitido por la Intendencia General de Supervisión de Entidades, con el proveído favorable del Superintendente Adjunto de Supervisión Prudencial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Conasev N° 103-2010-EF/94.01.1 del 18 de octubre de 2010, se otorgó autorización de funcionamiento a Macrocapitales Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., para actuar como sociedad administradora de fondos de inversión;

Que, Macrocapitales Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV autorización de funcionamiento para actuar, adicionalmente, como una sociedad administradora de fondos mutuos de inversión en valores;

Que, el artículo 33 del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución Conasev N° 068-2010-EF/94.01.1 y sus modificatorias; así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Resolución de Superintendente N° 023-2015-SMV/02, señalan los requisitos mínimos que deben cumplirse para que una sociedad administradora de fondos de inversión pueda obtener la autorización de funcionamiento como una sociedad administradora de fondos mutuos de inversión en valores;

Que, a efectos de verificar que Macrocapitales Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. cuenta con la infraestructura física, capacidad tecnológica y recursos humanos necesarios para su funcionamiento, la SMV, a través de la Intendencia General de Supervisión de Entidades y con la participación de representantes de la Superintendencia Adjunta de Riesgos, realizó una verificación presencial en las instalaciones de la referida sociedad;

Que, de la evaluación a la documentación presentada por Macrocapitales Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. y luego de la citada verificación presencial, se determinó que dicha sociedad cumple con los requisitos previstos para la obtención de la autorización de funcionamiento como sociedad administradora de fondos mutuos de inversión en valores, tal como se manifiesta en el Informe N° 200-2024-SMV/10.2; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 3, numeral 1, del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado mediante Decreto Ley N° 26126 y sus modificatorias, y por el artículo 12, numeral 1, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus modificatorias;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el funcionamiento de Macrocapitales Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., como sociedad administradora de fondos mutuos de inversión en valores, la que en adelante se denominará Macrocapitales Sociedad Administradora de Fondos S.A., la misma que podrá utilizar la denominación abreviada de Macrocapitales SAF S.A.

Artículo 2°.- Disponer la inscripción de Macrocapitales Sociedad Administradora de Fondos S.A., en la sección correspondiente del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 3°.- Macrocapitales Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. deberá acreditar ante la Superintendencia del Mercado de Valores que ha realizado la inscripción de la modificación de su objeto social y denominación social, en los Registros Públicos, en el plazo establecido en el artículo 35 del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución Conasev N° 068-2010-EF/94.01.1 y sus modificatorias.

Artículo 4°.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la Página Institucional de la Superintendencia del Mercado de Valores en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe/smv).

Artículo 5°.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 6°.- Transcribir la presente resolución a Macrocapitales Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LORENA MASIAS QUIROGA
Superintendente del Mercado de Valores

2266698-1